



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia  
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 0367/05**

Sucre, 7 de noviembre de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, a informe GH/FP24/Y02 I2 (PA05/2) producto del trabajo al segundo seguimiento sobre la implantación de las recomendaciones reportadas en los informes Nrs. GH/FP24/Y02 I2 y GH/FP35/Y01 I2, relativos a los Procedimientos de Registro Contable y de Control Interno del Gobierno Municipal de Sucre, emergentes de las Auditorías Financieras efectuadas por las gestiones 2000 y 2001 respectivamente.

Que, el objetivo del trabajo de seguimiento es evaluar el grado de implantación de las recomendaciones según cronograma, siendo el resultado lo siguiente:

a) Recomendaciones implantadas.

**Informe GH/FP24/Y02 I2**

- Falta de actualización y ordenamiento adecuado de las fichas de personal (Recomendación No 2.27)

**Informe GH/FP35/Y01 I2**

- Registro erróneo de anticipos financieros en la cuenta construcciones en proceso (Recomendación No 2.12)

**Informes Nrs. GH/FP24/Y02 I2 y GH/FP35/Y01 I2**

- Amortizaciones contabilizadas en porción corriente (Recomendación No 2.23) y Registro inadecuado de la amortización de préstamos (Recomendación No 2.15).

b) Recomendaciones parcialmente implantadas.

**Informes Nrs. GH/FP24/Y02 I2 y GH/FP35/Y01 I2**

- Opinión adversa sobre los estados financieros (Recomendación No 2.1) y Opinión adversa sobre los estados financieros (Recomendación No 2.1).

**Informe GH/FP24/Y02 I2**

- Falta de capacitación y evaluación a todo el personal (Recomendación No 2.2).
- Inexistencia de un reglamento de caja chica (Recomendación No 2.7).
- Inexistencia de inventarios periódicos de activos fijos (Recomendación No 2.14).
- Ingresos registrados en gestiones que no corresponden (recomendación No 2.26)
- Cancelación del bono de antigüedad sin calificación de años de servicio (Recomendación No 2.28).

**Informe No GH/FP35/Y01 I2**

- Fondos en avance no descargados (Recomendación No 2.2)
- Inexistencia de documentación que demuestre el derecho propietario de inmuebles y vehículos (Recomendación No 2.9).
- Vehículos en mal estado y/o fuera de uso (Recomendación No 2.10).

**Informes No GH/FP24/Y02 I2 y GH/FP35/Y02 I2**

- Inexistencia de acciones respecto a cuentas por cobrar antiguas (Recomendación No 2.8) y falta de análisis de antigüedad de saldos (Recomendación No 2.3)

c) Recomendaciones no implantadas.

**Informe No GH/FP24/Y02 I2**

- Inexistencia de un Código de Ética (Recomendación No 2.3)
- Incumplimiento de procedimientos para reclutar y seleccionar personal (Recomendación No 2.4)
- Cheques pendientes de cobro (Recomendación No 2.6)
- Registro incompleto de activos fijos inmuebles (Recomendación No 2.13)
- Deficiencias del inventario de bienes muebles e inmuebles (Recomendación No 2.15)
- Inexistencia de proyectos y/o estudios de preinversión inscritos en el POA (Recomendación No 2.16)
- Falta de depuración de pasivos antiguos (Recomendación No 2.21)

**Informe No GH/FP35/Y01 I2**

- Inexistencia de títulos (Recomendación No 2.5)
- Falta de registro de ingresos por dividendos (Recomendación No 2.7)
- Falta de desagregación de cuentas (Recomendación No 2.8)
- Inadecuado registro de costo de obras (Recomendación No 2.13)
- Elaboración del presupuesto sobre bases irreales (recomendación No 2.18)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

**Informes No GH/FP24/Y02 I2 y GH/FP35/Y02 I2**

- Falta de registro de comisiones bancarias por Transferencias por Coparticipación Tributaria (Recomendación No 2.25) e Ingresos y comisiones no registrados (Recomendación No 2.17)
- Pasivos omitidos (Recomendación No 2.19 y Gastos no devengados (Recomendación No 2.19)

d) Recomendaciones no aplicables a la fecha de evaluación.

**Informes No GH/FP24/Y02 I2**

- Inexistencia del cronograma de aceptación e implantación de recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna (Recomendación No 2.5).

**Informe No GH/FP35/Y01 I2**

- Falta de registro de la previsión para incobrables (Recomendación No 2.4)
- Ingresos propios no segregados (Recomendación No 2.16)

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1178 las recomendaciones de la auditoría externa, en el presente caso la realizada por la Contraloría General de la República son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad auditada. Por lo que en su recomendación General la Contraloría solicita a la Alcaldesa, reformular el cronograma de implantación de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas el cual deberá remitirse a la Contraloría General de la República en Chuquisaca, en el plazo máximo de diez días hábiles, adjuntado una copia de los documentos que demuestra que se ha instruido formalmente el cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución.

Además considerar que en caso de futuras evaluaciones de seguimiento por parte de la Contraloría General, identifiquen recomendaciones contenidas en el presente informe y sobre las cuales no se hayan tomado las medidas para su cumplimiento, la Alcaldesa Municipal de Sucre y los servidores públicos responsables de su implantación serán pasibles de las sanciones descritas en el Reglamento de la Responsabilidad por La Función Pública, DS N° 23318-A, modificado por DS N° 26237.

Que es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el artículo 12 numeral 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el ejecutivo Municipal, según el artículo 20 del mismo cuerpo Legal.


**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art. 1°** En cumplimiento al Art. 12 inciso 27 de la Ley 2028, se instruye a la H. Alcaldesa Municipal, que a través de las unidades que correspondan se proceda a la implementación inmediata de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas contenidas en el segundo informe de seguimiento GH/FP24/Y02 I2 (PA05/2) en estricto cumplimiento del Artículo 16 de Ley 1178.
- Art. 2°** Se instruye al Ejecutivo Municipal remitir a la Contraloría General de República de Sucre, el cronograma reformulado de implantación de las recomendaciones parcialmente implantadas y no implantadas en el plazo establecido en el Artículo 37 de DS. 23215, con una copia al H. Concejo Municipal a objeto de su seguimiento.
- Art. 3°** Acumular los antecedentes en el archivo de la Comisión Económica los informes de la contraloría, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los concejales.
- Art. 4°** La Comisión Económica Financiera Administrativa y Legal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del artículo 3° de la resolución a dictarse.
- Art. 5°** Remítase una copia de la presente Resolución Municipal a la Contraloría Departamental para su Conocimiento.
- Art. 6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Edmundo Yucra Flores  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. M<sup>te</sup>. Graciela Pinto Escallier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL